



PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	1
1. OBJETO.....	1
2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	2
2.1 Inicio del procedimiento.....	2
2.2 Canales de recepción de denuncias	2
2.3 Trámite de admisión de la denuncia	4
2.4 Proceso de investigación y medidas de actuación.....	5
3. DERECHOS DEL DENUNCIANTE	7
4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7

1. OBJETO

En este protocolo, se definen las directrices para la recepción y gestión de denuncias realizadas por cualquier parte interesada de la organización, ya sea interna o externa, derivadas de actitudes no permitidas, tales como: incumplimientos del Código Ético y Deontológico, violaciones de los Derechos Humanos, incumplimientos del Programa de Prevención de Riesgos Penales, vulneraciones de la normativa de protección de datos personales y seguridad de la información, casos de acoso sexual o por razón de sexo, así como cualquier otra infracción legal, normativa o de otro tipo. El objetivo es establecer mecanismos seguros para la recepción de denuncias, sin temor a represalias y garantizando la confidencialidad del denunciante, además de analizar y aplicar las acciones correctivas necesarias para cualquier comportamiento indebido, asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad y legalidad.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece que las empresas con más de 50 empleados deben implantar sistemas internos de información (canales de denuncias) eficaces.



2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

2.1 Inicio del procedimiento

El inicio del procedimiento, se activará cuando se reciba una denuncia de la parte interesada afectada (clientes, proveedores, administración pública, compañeros, responsables de departamento, ...) a través del canal de comunicación preferente establecido por SAGITAL denominado CANAL DE DENUNCIAS o por otros medios que se citan a continuación.

2.2 Canales de recepción de denuncias

Los canales de denuncias habilitados por el SAGITAL, son los siguientes:

1. **Por correo postal o burofax**, a la siguiente dirección: SAGITAL, S.A. C/ Sánchez Pacheco 87 28002 Madrid
2. Por el sistema web **CANAL DE DENUNCIAS** habilitado en la página web de Grupo Sagital y que consiste en un formulario donde las partes interesadas pueden comunicar cualquier incumplimiento que haya sido detectado.
3. **Verbalmente, por vía telefónica o a través de una reunión presencial.**

Las denuncias recibidas por correo postal o burofax o verbalmente serán gestionadas por parte del Responsable de Canal de Denuncias incorporándolas al sistema de gestión de denuncias. En el caso de las denuncias que se comunican a través del propio CANAL DE DENUNCIAS, estas son registradas directamente sobre el sistema de gestión de denuncias.

Las denuncias recibidas por correo postal o burofax o verbalmente serán gestionadas por parte del Responsable de Canal de Denuncias incorporándolas al sistema de gestión de denuncias. En el caso de las denuncias que se comunican a través del propio CANAL DE DENUNCIAS, estas son registradas directamente sobre el sistema de gestión de denuncias.

Las denuncias recibidas por SAGITAL se organizan en la siguiente tipología:

- ✓ Acoso y discriminación
- ✓ Condiciones laborales y seguridad en el trabajo
- ✓ Fraude, corrupción y uso indebido de recursos
- ✓ Calidad del servicio y negligencia
- ✓ Medioambiente
- ✓ Violación de datos o confidencialidad
- ✓ Derechos humanos: trabajo infantil, trabajo forzoso o tráfico de personas.
- ✓ Otro



Las denuncias realizadas, deberán contener la siguiente información obligatoria:

- ✓ Tipo de denuncia
- ✓ Texto de la denuncia

Los campos restantes son opcionales para garantizar la confidencialidad del denunciante. No obstante, se recuerda que proporcionar la mayor cantidad posible de información facilitará el análisis y la valoración de la denuncia presentada.

Anexo del Formulario de denuncia

Canal de denuncias

* Obligatorio

Fomulario de denuncia

Nombre Completo / Empresa

Tipo de denuncia *

Delegación de trabajo

Correo electrónico

Teléfono

Texto de la denuncia *

[Enviar](#)

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)



2.3 Trámite de admisión de la denuncia

Una vez registrada la información, las denuncias recibidas son gestionadas en su totalidad por el Responsable de Canal de Gestión del Canal de Denuncias, el cual dispone de un sistema de gestión y organización de las denuncias recibidas.

Todas las denuncias recibidas son analizadas en función de la información recibida, pudiendo SAGITAL actuar de las siguientes formas:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable de Canal de Denuncias, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

b) Admitir a trámite la comunicación cuando la denuncia incluya la información necesaria y/o los hechos descritos sean susceptibles de constituir un comportamiento ilícito, delictivo, una violación de los derechos humanos, o un incumplimiento de la normativa interna establecida por SAGITAL. La decisión de admisión se notificará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo en el caso de denuncias anónimas.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.



2.4 Proceso de investigación y medidas de actuación

Una vez admitida a trámite la denuncia, el Responsable de Gestión del Canal de Denuncias se pondrá en contacto con los distintos responsables de la áreas relacionadas con la denuncia con la finalidad de que se inicie una investigación previa con todos los medios al alcance (testigos, documentación, imágenes, etc.) elaborando el Informe de Investigación correspondiente, y estableciendo las medidas de actuación que consideren oportunas para la resolución de la misma.

Toda esta actuación se realizará preservando las garantías de confidencialidad del denunciante y de acuerdo a la forma de proceder que se considere adecuada en cada caso, pudiendo el Responsable del Canal de Denuncias participar en el proceso de investigación o mantenerse ajeno al proceso, aunque realizando siempre en todos los casos una labor de seguimiento de toda la investigación y el proceso de denuncia.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe que contendrá al menos:

- A. Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- B. La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- C. Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- D. Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

Emitido el informe se adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- A. Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada.
- B. Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- C. Traslado de todo lo actuado a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.d) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



- D. Adopción de acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador en los términos previstos en el título IX de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En función de la gravedad de la infracción, y según los requisitos definidos en la legislación vigente en materia laboral, los requisitos del régimen sancionador del Estatuto de los Trabajadores y del Convenio de aplicación, las políticas de gestión ética, de igualdad, el protocolo de acoso, el Código Ético y Deontológico de SAGITAL, el Código Ético y Deontológico de Proveedores, la Política Anticorrupción y el Programa de Prevención de Riesgos Penales, el RGPD, los principios de Derechos Humanos, así como cualquier otro requisito legal de obligado cumplimiento, los responsables designados actuarán en consecuencia, estableciendo alguna de las siguientes medidas:

- A. **Conductas inapropiadas.** Para conductas que, sin ser constitutivas de infracción laboral, puedan ser inapropiadas o puedan dañar la imagen de la organización o de terceros (cliente, proveedores, ...). Los responsables de gestión de las denuncias tendrán la facultad de corregirlas mediante charlas informativas y de concienciación y, en su caso, advertencias al trabajador o al proveedor.
- B. **Infracción de carácter leve.** Los responsables de gestión de las denuncias se encargarán de realizar la correspondiente comunicación (amonestación verbal, conversación con el trabajador, comunicación al proveedor) para conocer los motivos de su conducta y corregir de forma inmediata la conducta infractora. Así mismo, lo comunicarán al Departamento de Personal o al Departamento de Compras.
- C. **Infracción grave o muy grave.** Los responsables de gestión de las denuncias remitirán la infracción correspondiente al Responsable de Personal, junto con todas las pruebas de las que disponga, para que se impongan las sanciones que correspondan según la gravedad de los hechos, posibles reincidencias, dolo, requisitos de aplicación y cuantas circunstancias puedan afectar a la graduación de la sanción.

En caso de que la infracción sea debida al incumplimiento de un proveedor, se remitirá la infracción al Responsable de Compras, para que se establezcan las medidas oportunas en función de la gravedad del incumplimiento y los requisitos contractuales entre las partes: penalizaciones, deshomologación del proveedor, ...



El Responsable del Canal de Denuncias mantendrá un registro de seguimiento de las mismas, asegurando que se cumplen los requisitos en materia de protección de datos determinados en el apartado 4 Protección de Datos personales.

3. DERECHOS DEL DENUNCIANTE

El Responsable del Canal de Denuncias así como los distintos responsables que intervengan en la denuncia no facilitarán la identidad del denunciante a la persona denunciada, ni a ningún otro empleado de SAGITAL, con la excepción de:

- Empleados y/ o colaboradores que intervengan directamente en la investigación, control y seguimiento de las denuncias, quienes tendrán en todo caso un deber de confidencialidad.
- La notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo.
- Cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

En todo caso,

Se prohíbe de forma terminante la adopción de cualquier sanción, represalia o consecuencia negativa contra una persona por el hecho de haber formulado una denuncia.

Las garantías de confidencialidad y no represalias anteriores no serán de aplicación a denuncias realizadas con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, en cuyo caso se tomarán las medidas legales y disciplinarias que se estimen oportunas.

Asimismo, cuando pudiera proceder se valorará la adopción de medidas de subsanación basadas en la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición.

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados con ocasión de la denuncia y obtenidos a resultas de la investigación interna correspondiente serán tratados únicamente para la gestión y control de las denuncias, a cuyos efectos tendrán acceso:



- SAGITAL, S.A., responsable del diseño, implementación y control del Código Ético y Deontológico, del Plan de Igualdad, del Protocolo de acoso, del protocolo de Canal de Denuncias y responsable del tratamiento de los Datos Personales.
- El Responsable del Canal de Denuncias y los responsables de gestión de recursos humanos en caso de adopción de medidas disciplinarias, las autoridades públicas competentes de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo

Los titulares de los Datos Personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad (cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales) mediante el envío de un correo electrónico a la dirección protecciondatos@gruposagital.com.

SAGITAL adopta las medidas de seguridad apropiadas, para asegurar la privacidad y confidencialidad de los datos.

Los Datos Personales obtenidos con ocasión de la denuncia se suprimirán del sistema del canal de denuncias a los tres meses desde la introducción de los datos, sin perjuicio de que pudieran conservarse en otros sistemas, con motivo de la investigación que pudiera derivarse, una vez finalizada la investigación o una vez transcurrido el plazo de prescripción legal para reclamaciones.

Toda la información del canal de denuncias se conservará de forma anonimizada pasados los tres meses desde que se reciba la denuncia.